Año de 1935 | Viernes 4 de Enero | Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

57

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión Gestora en la sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar los siguientes suplementos de crédito a las consignaciones del presupuesto provincial vigente que a continuación se citan:

	PESETAS
Capitulo 5.°, articulo 1.°, partida 3.ª, «Personal eventual y temporero y premio de cobranza al Recaudador de cédulas y arbitrios».	1.500,00
Capitulo 5.°, articulo 2.°, partida 2.ª, «Para ingresar en Hacienda el impuesto sobre utilidades descontado al hacer los pagos sujetos a él»	4.000,00
Capitulo 6.°, articulo 1.°, partida 20.ª, «Para entregar anticipos a los empleados que lo soliciten»	2.000,00
Capitulo 6.°, articulo 4.°, partida 2.ª, «Adquisición de efectos para la limpieza del palacio provincial»	100,00
Capitulo 6.°, articulo 4.°, partida 3.ª, «Alumbrado, timbres y teléfonos del palacio provincial»	250,00
Capitulo 8.°, articulo 1.°, partida 11.ª, «Contribuciones y seguros de las fincas propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia»	400,00
Total	8.250,00

Cuyas ampliaciones o suplementos de crédito serán cubiertas con las existencias que quedaron en la Caja provincial en 31 de Diciembre de 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.—Segovia, 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

6

Jefatura de Industria de Segovia

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para implantar en el servicio de suministro de aguas, la modalidad de tarifas por contador.

Las condiciones y cuantía de las tarifas solicitadas, son las siguientes:

«Con objeto de poder cumplir en parte los preceptos higiénicos sanitarios y como compensación de los gastos fijos que pesan sobre el abastecimiento, el Excmo. Ayuntamiento declara obligatorio para cada inquilino o familia ocupante de la casa respectiva, el consumo mínimo mensual de *ocho metros cúbicos* durante los meses de Julio a Octubre, ambos inclusive, y *doce* durante los restantes meses del año, por los que el propietario de la finca abonará las siguientes cantidades con arreglo a las rentas que se señalan:

Para todas aquellas viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de 30 pesetas, 1,50 pesetas al mes.

Las de 30,01 a 50 íd., 2 íd. íd.

Las de 50,01 a 75 íd., 2,50 íd. íd.

Las de 75,01 a 100 íd., 3 íd. íd.

Las de 100,01 a 150 íd., 3,50 íd. ídem, y

Las de renta superior a 150,01 en adelante, 4 íd. íd.

Todo aquel vecino que justifique ante el Excmo. Ayuntamiento ser cabeza de familia compuesta por ocho o más personas y que con él convivan, tendrá derecho a un suplemento gratuíto de dos metros cúbicos sobre el tipo mínimo mensual establecido.

El precio del metro cúbico de agua para usos domésticos a partir de este caudal, será de 0,40 céntimos en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y de 0,25 durante los ocho meses restantes.

Este exceso de consumo, será cobrado directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento al inquilino consumidor, caso de que por el propietario de la finca se hayan establecido contadores individuales, dándose cuenta a aquél de haber quedado hecha la instalación, pues de no ser así, el propietario responderá del pago total del agua consumida.

Las concesiones de usos domésticos cuyo consumo exceda de 20 metros cúbicos mensuales, podrán ser restringidas durante el verano, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

La tarifa de agua para usos industriales y agrícolas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, serán: hasta 500 metros cúbicos de consumo mensual, a 0,20 pesetas el metro; de 500 en adelante, a 0,25 pesetas.

Durante los restantes meses del año, los primeros 500 metros, a 0,15 pesetas, y el resto, a 0,25 pesetas.

Las industrias a las que se hará aplicable esta tarifa, son las Casas de baño, Fábricas de hielo, Centros fabriles, Garages de coches al servicio público, Vaquerías, Cafés, Bares y Tabernas.

En aquellos casos en que en una misma vivienda existan servicios de carácter doméstico e industrial, se podrá optar por establecer uno o más contadores, pero si solamente fuera uno el instalado para ambos servicios, el gasto total, se tarifará con arreglo al tipo establecido para usos domésticos.

Considerando el Excmo. Ayuntamiento que por diversos motivos no será posible el que todos los propietarios dén cumplimiento a lo dispuesto, respecto a la implantación del servicio de contadores antes del día 1.° de Julio de 1935, se considerará como período transitorio el que medie entre el 1.° de Enero y la fecha indicada, rigiendo durante estos seis meses, el precio de 40 pesetas el medio cuartillo fontanero y 60 el cuartillo.

A partir del día 1.° de Julio, y sin perjuicio de que en todo momento se lleven a cabo los aforos que se dispongan por la Alcaldía, se cobrará por el medio cuartillo, 120 pesetas y 180 pesetas por el cuartillo, en este segundo período.

Las industrias a que se hará aplicación la tarifa de usos industriales necesariamente, habrán de tener establecido el servicio de contador, antes del día 1.° de Julio de 1935. Caso de no ser así, la Alcaldía dispondrá la suspensión del servicio de agua.

El suministro de agua para usos agrícolas, lo mismo que para usos industriales, se hará en el solo caso de que las necesidades del abastecimiento de la población lo permitan, por lo que si el Excmo. Ayuntamiento considerara rebajar gradualmente el uso de las mismas, no contraerá por ello obligación de indemnización de ninguna especie ni se le podrá exigir por los concesionarios, ya que estos servicios quedan en todo momento subordinados a las necesidades del suministro de la población.

No se entenderá de uso agrícola el riego de jardines, que será incluído en el consumo doméstico y sujeto a aquella tarifa.

El agua para obras, por contador, se tarifará a 0,40 pesetas metro cúbico, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y a 0,25 en los restantes.

Las bocas de incendio a que se refiere el artículo 12, satisfarán por canon anual 20 pesetas por cada una, sean o no utilizadas.

Por el suministro a establecimientos o servicios de carácter militar o benéfico, se cobrará en los meses de Julio a Octubre, ambos inclusive, a razón de 0,20 pesetas metro cúbico hasta un consumo de 500 metros mensuales, y a 0,25 en adelante.

En los ocho meses restantes, los precios serán: Hasta 500 metros, a 0,15 pesetas, y de éstos en adelante, a 0,25.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 12 de Abril de 1924, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a esta Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 3 de Enero de 1935.-El Ingeniero Jefe, Juan Juárez Martín.

Sección provincial de Estadística

Movimiento natural de población

Ruego a los señores Jueces municipales la inmediata remisión de los boletines de movimiento natural de población correspondientes al mes de Diciembre último, a fin de proceder a la formación de los resúmenes anuales del año último.

Encarezco a los señores Encargados de los Registros civiles presten la debida atención a la numeración de los boletines y tengan presente que cuando se interrumpa la numeración, deberán manifestar la causa y muy especialmente cuando el primer número de los boletines de un mes no sea consecutivo al último del mes anterior. Siendo necesario comprobar a esta Oficina que no se ha omitido ni repetido ningún boletín; participo a los señores Jueces municipales que en caso de observarse errores que manifiesten falta de atención al servicio, remitiré al señor Juez de primera instancia e instrucción correspondiente los boletines erróneos.

Segovia, 2 de Enero de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Cuerpo de Ingenieros de minas.— Distrito de Madrid.

TALLERES DE PIROTECNIA

Dada la frecuencia con que se producen accidentes desgraciados en los talleres y depósitos de pirotecnia por no reunir éstos los requisitos reglamentarios, recuerdo a las autoridades locales dependientes de la mía, y especialmente a los Comandantes de puesto de la Guardia civil, que ninguno de los mencionados establecimientos puede legalmente funcionar sin la correspondiente autorización del Ministerio de Industria y Comercio, previamente informada por la Jefatura del Distrito Minero.

Madrid, 29 de Diciembre de 1934.— Antonio N. (Firmado.)

58

Comisión organizadora de la Cámara Agrícola

Convocatoria para celebrar la primera asamblea general para constituir la Cámara Agrícola de esta provincia.

Por la presente circular se avisa a las entidades interesadas, que el día 8 del corriente a las once de la mañana en el salón de actos de la Excelentísima Diputación Provincial, se celebrará la primera Asamblea para constituir la Cámara Agrícola de esta provincia, según previene el decreto de 28 de Abril de 1933.

Estará formada por los Delegados representantes de los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas que más adelante se citan, los que deberán acudir provistos de la documentación que previenen las instrucciones del 28 de Febrero del año actual, o sea una certificación del acuerdo de su designación expedida por el Secretario del Sindicato o Asociación, con el visto bueno del Presidente.

Los asuntos que deberán ser objeto de la Asamblea son: 1.° Los que las diferentes disposiciones de constitución de las Cámaras señalan; examen de las credenciales de los Delegados; elección de cuatro escrutadores que formarán parte de la mesa en unión de la Comisión organizadora; elección de la Comisión redactora del reglamento. 2.° Como cuestión previa y después del examen de las credenciales de los Delegados, deberá tratarse de la admisión de las entidades que componen la segunda relación que más abajo se inserta, las cuales por deficiencias en la documentación presentada y otras causas, cumpliendo órdenes de la Subsecretaría, habrá de ser objeto de discusión su admisión o eliminación en la Asamblea.

Sindicatos y Asociaciones admitidas definitivamente a la Asamblea

Sindicato Agrícola de Bernúy de Porreros.
Id. íd. de Pinilla Ambroz.
Id. íd. de Juarros de Voltoya.
Id. íd. de Cerezo de Abajo.
Id. íd. de Zarzuela del Monte.
Id. íd. de Nieva.
Id. íd. de Sangarcía.
Id. íd. de Fuentepiñel.
Id. íd. de Gomezserracín.
Id. íd. de Muñoveros.
Id. íd. de Domingo García.
Id. íd. de Martín Miguel.
Id. íd. de Melque de Cercos.
Id. íd. de Villacastín.
Id. íd. de Boceguillas.
Id. íd. de Barbolla.
Id. íd. de Encinillas.
Id. íd. de Carbonero el Mayor.
Id. íd. de Torre Val de San Pedro.
Id. íd. de Valseca.
Id. íd. de Mozoncillo.
Sindicato Agrícola de Fuentepelayo.
Id. íd. de Muñopedro.
Id. íd. de Escalona del Prado.
Id. íd. de Codorniz.
Asociación de Seguros Mutuos contra el Pedrisco.
Junta Local de Ganaderos.

Sindicatos y Asociaciones admitidos de modo condicional a la Asamblea

Sindicato Agrícola de Escobar de Polendos.
Unión provincial de Arrendatarios.
Junta provincial de Ganaderos.

Segovia, a 3 de Enero de 1935.—El Presidente de la Comisión organizadora, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

10679

FRESNO DE CANTESPINO

El Ayuntamiento de esta Villa que tengo el honor de presidir, en sesión del diez y seis del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de quinientas sesenta y cuatro pesetas, cinco céntimos, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y qne habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos en las obras llevadas á cabo en la Casa Consistorial del Anejo Castiltierra y la de esta Villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Fresno da Cantespino, a 26 de Diciembre de 1934.— El Alcalde, Leoncio Nuño.

10680

VILLACORTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia procedió en sesión del día 22 del actual a hacer la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación real y personal del repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en este Municipio para el próximo año de 1935, habiendo sido designados los señores siguientes:

Para la Comisión de la parte real

D. Nicanor Ortego Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gregorio de Diego Parra, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Mariano García García, mayor ídem por industrial.

D. Santos Moreno Velasco, mayor ídem por rústica, forastero.

Para la Comisión de la parte personal

D. Santos Marina Jorge, mayor ídem que sigue en el reparto de rústica.

D.ª Rita Ortego Martín, mayor ídem, que ídem por urbana.

D. Mariano Madrigal Montejo, mayor ídem, que ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de siete días, siguientes al de la publicación del presente en el Boletin Oficial, a los efectos de examen reclamación.

También se hace saber que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en dicho Boletin Oficial; advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo sin presentarlas, la Junta las evaluará e impondrá los gastos y sanciones que los preceptos legales en vigor autorizan.

Villacorta 29 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, Fernando Moreno.

10484

TURRUBUELO

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del mes actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1935, en la forma siguiente:

Parte real.

Don Gregorio Lobo Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Blas Arranz Martín, íd. por urbana, íd.

Don Paulino Bernal Maderuelo, íd. por industrial, id.

Doña Rita Albertos de Lon, íd. por rústica, hacendada forastera.

Parte personal.

Don Doroteo Bernal Maderuelo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan de Diego Granda, íd. íd. por urbana, íd.

Don Francisco Arranz Alonso, id. íd. por industrial, id.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

También se hace público por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe de presentar en esta Alcaldía las relaciones que se refieren en el artículo 473 del estatuto municipal hasta el día 15 de Enero próximo, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone dicho estatuto puedan exigirse por su omisión e inexactitud.

Turrubuelo, a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

10533

VALDEPRADOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 de los corrientes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1935, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Faustino Bravo Barrio, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Isidro Barrio Cubo, íd. por urbana, íd.

D.ª Filomena Bayón del Rio, ídem por rústica, forastera.

D. Patricio Segoviano, por industrial, vecino.

Parte personal

D. José Bravo Andrés, contribuyente por rústica, vecino.

D. Victorio Pardo Otero, íd. por urbana, íd.

D. Jacinto María Otero, íd. por industrial, íd.

Se acordó hacer pública esta designación en el Boletin Oficial de la provincia por término de siete días, para oir reclamaciones.

También se acordó que hasta el día diez de Enero próximo, se presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas y rendimientos objeto de imposición.

Valdeprados, 16 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Otero.

10622

OCHANDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el añò próximo de 1935 en la forma siguiente:

Parte real

D. Nicomedes Esteban Marugán, contribuyente por rústica.

D. Juan Esteban Herranz, íd. por urbana y D. Dimas Valverde de Frutos, íd. por industrial, residentes en el término.

D. Sergio Esteban Marugán, contribuyente por rústica como forastero.

Parte personal

D. Alejandro de Frutos Sanz, contribuyente por rústica.

D. Pascual Pérez Herranz, id. por urbana y D. Emiliano Fernández Colorado, íd. por industrial, vecinos.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestas al público en esta Secretaría para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse por su omisión o inexactitud.

Ochando, a 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Dimas Valverde.

10604

TRESCASAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1935, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Niceto Gómez Andrés, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Polonio Sanz Cantalejo, ídem por urbana, vecino.

D. Ventura García Benito, ídem por rústica, forastero.

D. Francisco Rodríguez Martín, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Victoriano Gómez Gómez, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Tomás Francisco Miguel, ídem por urbana, íd.

D. Julián Palacios Herrero, ídem por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que han servido de tase para las anteriores designaciones.

Así bien se hace saber: que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Trescasas, 22 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Sanz.

10606

Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades de Vegas de Matute

Verificada el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisón de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber: que han obtenido mayor número de votos y les corresponde por tanto ser Vocales electivos de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de diez días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Alejandro Cubo Bermejo, vecino.
— Julián Cubo Cubo, íd.
— Tomás Useros María, id.
— Bernardino Useros Bermejo, íd.
— Claudio Gila Barreno, forastero.
— Antolín Allas Diego, id.

Lo que para conocimiento general se hace público en Vegas de Matute a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Marcos Cubo.

Parte personal

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del reparto sobre utilidades para el año de 1935, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber: que han obtenido mayor número de votos y por tanto les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de diez días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Cremencio Useros Bermejo, vecino.
— Doroteo Barreno Allas, íd.
— Victor Sanz Allas, íd.

Lo que para conocimiento general se hace público en Vegas de Matute a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Faustino Useros.

10646

ETREROS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que ha de girarse en este municipio para el año próximo de 1935, habiendo recaído los cargos en los señores siguientes:

Parte real

D. Juan Aguado Marugán, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pedro de Andrés Arroyo, ídem ídem por urbana, idem.

D.ª Mesrcedes López de Ayala, ídem por rústica, forastera.

D. Felipe Herrero Arteaga, ídem ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Simón Herranz Montalvo, por rústioa, vecino.

D. Anastasio Adanero Arribas, por urbana, ídem.

D. Justo Martín Merinero, por industrial, ídem.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Igualmente se hace saber: Que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término, tiene la obligación de presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir de la insercion de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto; bien entendido que de no verificarlo, la Junta, las estimará de conformidad a los preceptos legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Etreros, a 26 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Melitón Maroto.

10638

Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de San Ildefonso

Don Telesforo García y García, auxiliar del agente ejecutivo de la hacienda pública en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra don Tomás Arahuetes González por débitos de contribución rústica catastrada del año 1934 y anteriores, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia: Transcurridos con exceso los tres días que se concedieron al rematante y adjudicatario de las dos fincas rústicas a que se refiere el acta de subasta que antecede don Sebastián Martín Lobo, sin que haya verificado en esta Agencia el ingreso de la diferencia entre el importe del depósito constituído para tomar parte en la subasta al precio de la adjudicación, cuya cantidad que tenía que ingresar era la de seiscientas noventa y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del estatuto de la recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se declara la subasta en cuestión nula, y en su virtud, con arreglo a dicho artículo, se decreta la pérdida del depósito importante cincuenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, que se ingresará como recursos eventuales del Tesoro público.

Asimismo y conforme al mencionado artículo 120, anúnciese nueva subasta de las dos fincas en cuestión, incluyendo a la misma la tierra a cereal en término de este pueblo y sitio Traviesas, polígono 4, parcela 29, de cabida 40 áreas y 22 centiáreas; que linda al Norte, camino; Este, Román Ramos; Mediodía, Juan Páez, y Poniente, Vicente Sanz; capitalizada según el líquido imponible en trescientas veintiuna pesetas y ochenta céntimos, porque se puede dar el caso de que sacadas a subasta las dos fincas primeras, no alcance a cubrir el débito principal, recargos y costas y gastos del procedimiento, como se ha visto por el acta anterior, y cuyo acto de remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del estatuto citado, el día treinta del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana y en el local del Juzgado municipal de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la viuda del deudor doña Amalia García Gómez, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de dicho estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son: la finca del sitio de las Traviesas anteriormente deslindada y las que ya se sacaron a subasta y que ha sido declarada nula, a saber:

Un prado en este término de La Salceda y paraje prado de la Calzada, polígono 10, parcela 14, de cabida 17 áreas y 60 centiáreas, y linda al Norte, camino de Sepúlveda; Saliente, de Basilio de Andrés; Mediodía, de Aniceto Páez, y Poniente, de Cipriano Hernando; capitalizada y valor para la subasta, mil diecisiete pesetas y veinte céntimos.

Otro prado en dicho término y sitio o paraje prado Barranco, polígono dos, parcela 252, de cabida siete áreas y 20 centiáreas, y linda al Norte, de Víctor Pecharromán; Saliente, camino de Sepúlveda; Mediodía, de Hilario Hidalgo, y Poniente, de Encarnación Hernando; capitalizada y valor para la subasta, en seiscientas ochenta y dos pesetas y sesenta céntimos.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo y gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles por no haberlos presentado el deudor, los cuales se harán a su costa.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres siguientes días, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído: y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituído, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En La Salceda a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente Auxiliar, Telesforo García.

Recaudación de Hacienda de la zona de Escalona del Prado

Año de 1934 y atrasos.—Territorial rústica.—Avance catastral.—Término municipal de Aldea Real

Habiéndose observado un error de ajuste involuntario, se vuelve a reproducir el siguiente edicto debidamente rectificano:

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 112 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad, número de orden, fincas embargadas y riqueza imponible.

Hermenegildo, vecino de Fuentepelayo; 577; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 119, del paraje denominado Caserón, cuyos linderos son: al Norte, camino de Pinarnegrillo; Este, Julián Tejedor; Sur, arroyo de Pozaliño, y Oeste, Manuela Sanz; cultivo, cereales; extensión, 74 áreas, 52 centiáreas; riqueza imponible, 59,61 pesetas.

«Fuse», vecino de Fuentepelayo; 674; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 45, parcela 65, del paraje denominado Calanmue, cuyos linderos son: al Norte, Hermenegildo Rosa; Este, camino carretero; Sur, arroyo de Pozaliño; Oeste, Castro Vallejo; cultivo, cereal; extensión, 50 áreas, 42 centiáreas; riqueza imponible, 14,62 íd.

Guadalupe Páramo, vecina de Segovia; 674; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 24, parcelas 86, 87, 115 y 124, del paraje denominado Camino de Aguilafuente, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Herranz; Este, Ceferino Herranz; Sur, Mariano Vallejo, y Oeste, camino ancho; cultivo, cereal; extensión, 15 áreas, 30 centiáreas; riqueza imponible, 92,24 íd.

Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 24, parcela 67, del paraje denominado Camino de Aguilafuente, cuyos linderos son: al Norte, Claudio Tardón; Este, Mariano Vallejo; Sur, Frutos Tardón, y Oeste, José Escorial; cultivo, cereal; extensión, 38 áreas, 44 centiáreas; riqueza imponible, 21,76 íd.

Juan Alonso; 5; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela 79, del paraje denominado Valle, cuyos linderos son: al Norte, Petronila Escorial; Este, Petronila Escorial; Este, Gregorio Herranz, y Oeste, Eduardo Romero; cultivo, cereal; extensión, 36 áreas, 26 centiáreas; riqueza imponible, 10,62 íd.

Mariano Alonso, vecino de Aguilafuente; 448; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 33, par-

cela 164 del paraje denominado Corrales, cuyos linderos son: al Norte, Raimundo Díez; Este, herederos de Nemesio Escribano; Sur, camino del Cerro, y Oeste, Saturnino Ballesteros; cultivo, cereal; extensión, 24 áreas, 64 centiáreas; riqueza imponible, 7,14 íd.

Manuel Ballesteros; 468; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 45, parcela 62, del paraje denominado Pozaliño, cuyos linderos son: al Norte, Baldomero Perlado; Este, Castro Vallejó; Sur, arroyo Pozaliño, y Oeste, Carlos Vallejo; cultivo, cereal; extensión, 19 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible, 10,35 ídem.

Juan Callejo, vecino de Aldea Real; 39; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 63, parcela 79, del paraje denominado Arroyo Navadrián, cuyos linderos son: al Norte, Juan Losáñez; Este, Rafael Gómez; Sur, camino Carracuéllar, y Oeste, Felipe (Señorito); cultivo, cereal; extensión, ocho áreas, 27 centiáreas; riqueza imponible, 6,62 íd.

Herederos de Mariano Callejo, vecinos de Mozoncillo; 486; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 66, parcela 275, del paraje denominado Cuesta Grande; cuyos linderos son: al Norte, María Vallejo; Este, Zoila Vallejo; Sur, Domingo de Frutos, y Oeste, Juan Losáñez; cultivo cereal; extensión, 19 áreas, 53 centiáreas; riqueza imponible, 5,67 íd.

Ezequiel Escolar, vecino de Pinarnegrillo; 496; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 72, parcela 317, del paraje denominado Rebollar, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Gómez; Este, cañada de Carrasegovia; Sur, Francisco Gómez, y Oeste, Braulio García; cultivo, cereal; extensión, 62 áreas, ocho centiáreas; riqueza imponible, 10,55 íd.

Cipriano Fernández, vecino de Escalona del Prado; 508; finca embargada; Una tierra situada en el polígono 31, parcela 151, del paraje denominado Tamerón, cuyos linderos son: al Norte, Luis Merino; Este Miguel Merino; Sur, Juana Monedero, y Oeste, Ambrosio Mardomiengo; cultivo cereal; extensión, 28 áreas, 34 centiáreas, riqueza imponible, 8,22 íd.

Herederos de Leonardo Gala, vecino de Escalona del Prado; 250; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 27, parcela 87, del paraje denominado Escalona; cuyos linderos son: al Norte, Eustasio Tejedor; Este, Florencio Rosa; Sur, Segundo Herranz y Oeste, Vicente Tardón; cultivo, cereal; extensión, 19 áreas, 10 centiáreas; riqueza imponible, 4,31 íd.

Herederos de León García, vecino de Escalona del Prado; 534; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 126, del paraje denominado camino del Santón; cuyos linderos son: al Norte, Ramón Vallejo; Este, Manuela Sanz; Sur, Juan Mardomingo, y Oeste, Andrés Tardón; cultivo, cereal extensión, 27 áreas, 18 centiáreas; riqueza imponible, 7,88 íd.

Francisco Gómez Herranz; 89; finca embargada: Una tierra situarda en el polígo 71; parcela 83, del paraje de nominado Rebollar; cuyos linderos son: al Norte, Antonio Gómez; Este, término de Pinarnegrillo; Sur, Basilia Perlado y Oeste, el Ayuntamiento; cultivo, viña; extensión, 10 áreas, 34 centiáreas; riqueza imponible, 3,52 ídem.

Benito González; 107; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 33, parcela 89, del paraje denominado Los Corrales; cuyos linderos son: al Norte, Claudio Sanz; Este, Alejandro Gómez; Sur, herederos de Brígida Vega, y Oeste, Rafael Gómez; cultivo cereal; extensión, 98 áreas, 54 centiáreas; riqueza imponible, 28,58 íd.

Francisco Gozalo, vecino de Fuentepelayo; 552; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 58, parcela 363, del paraje denominado Robledo; cuyos linderos son: al Norte, Florentino González; Este, Alejandro Gómez; Sur, Ricarda Romero, y Oeste, Petronila Escorial; cultivo, cereal; extensión, 10 áreas, ocho centiáreas; riqueza imponible, 2,92 íd.

Juana Herranz Delgado; 122; finca ambargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela, 130, del paraje denominado Llano, cuyos linderos son: al Norte, Eustaquio Trapero; Este, Petronila Escorial; Sur, Rafael Gómez, y Oeste, desconocido; cultivo cereal; extensión, 33 áreas, 37 centiáreas; riqueza imponible, 18,18 ídem.

Gumersindo Herrero, vecino de Pinarnegrillo; 573: finca embargada: Una tierra situada en el polígono 69, parcela, 39, del paraje denominado Cañada de Rebollar, cuyos linderos son: al Norte, término de Pinarnegrillo; Este, José Herranz; Sur, cañada de Rebollar, y Oeste, Juan Alvarez; cultivo, cereal; extensión, 6 áreas, 75 centiáreas; riqueza imponible, 1.95 ídem.

Sebastiana y Paula Herrero; 226; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 67, parcela 7, del paraje denominado Cañada del Rebollar, cuyos linderos son: al Norte, término de Pinarnegrillo; Este, Francisco Herranz; Sur, camino del Rebollar, y Oeste, Evaristo Fernanz; cultivo, cereal; extensión, 30 áreas, 60 centiáreas; riqueza imponible; 8,77 íd.

Vicenta Herrero; 228; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 6, parcela 86, del paraje denominado Tomilleros; cuyos linderos son: al Norte, herederos de Fulgencio Martín; Este, Julián de Miguel; Sur, Vicente Herranz, y Oeste, camino de servidumbre; cultivo, cereal; extensión, 10 áreas, 26 centiáreas; riqueza imponible, 5,54 íd.

Petra Mardomingo, vecina de Escalona del Prado; 261, finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela, 268, del paraje denominado, cuyos linderos son: al Norte, herederos de Catalina López; Este, López Tardón; Sur, Miguel Merino, Oeste, Rafael Gómez; cultivo, cereal; extensión, 85 áreas, 1 centiárea; riqueza imponible, 24,65 íd.

Félix Montarelo, vecino de Escalona del Prado; 640; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 117; del paraje denominado Tamerón, cuyos linderos son: al Norte, Aguilafuente; Este, Nicolás Jimeno; Sur, Jacinto Herranz, y Oeste, Martina Arribas; cultivo, cereal; extensión, 23 áreas, 62 centiáreas; riqueza imponible, 6,85 íd.

Cecilio Olmos, vecino de Fuentepelayo; 653; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 9, del paraje denominado Santa Elena, cuyos linderos son: al Norte, término de Fuentepelayo; Este, el Estado; Sur, Facundo Herranz, y Oeste, María Nieves Zaera; cultivo, cereal; extensión, 14 áreas, 90 centiáreas; riqueza imponible, 4,32 íd.

Pedro Olmos, vecino de Aguilafuente; 656; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 32, parcela 139 del paraje denominado Santo Mateo, cuyos linderos son: al Norte, Paula Tardón; Este, Luis Merino; Sur, Antonio Herranz, y Oeste, Juan Losáñez; cultivo, cereal; extensión, 9 áreas, 85 centiáreas; riqueza imponible, 2,86 íd.

Frutos de Pablos Alvarez, vecino de Pinarnegrillo; 662; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 60, parcela 288, del paraje denominado Pinarejo, cuyos linderos son: al Norte, Vicente Herranz y Esteban Tardón; Este, Carlos Vallejo; Sur, Luciano Tejero, y Oeste, término de Pinarnegrillo; cultivo, cereal, extensión, 10 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible, 7,04 íd.

Tomás Perlado, Escalona del Prado; 302; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 6, parcela 123, del paraje denominado Tomillares de la Dehesa, cuyos linderos son: al Norte, Jerónimo Herranz; Este, Isidoro Herranz; Sur, Segundo Perlado, y Oeste, desconocidos; cultivo, cereal; extensión, 5 áreas, 13 centiáreas; riqueza imponible, 0,13 íd.

Ferfecto Revuelta, vecino de Escalona del Prado; 680; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 144 del paraje denominado Pedralba, cuyos linderos son: al Norte, Juan Pablo Sanz; Este, Pablo Jimeno; Sur, León Sanz, y Oeste, Alejo Sanz: cultivo, cereal; extensión, 27 áreas, 19 centiáreas; riqueza imponible, 7,88 íd,

Eugenio de Santos, vecino de Pinarnegrillo; 710; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 23, parcela 131, del paraje denominado Carralvalle, cuyos linderos son: al Norte, Mariano Vallejo; Este, Hermenegildo Jimeno; Sur, herederos de Fulgencio Martín, y Oeste, Tomás Gómez; cultivo, cereal; extensión, 18 áreas, 77 centiáreas, riqueza imponible, 10,14 íd.

Angel Sanz, vecino de Escalona del Prado; 734; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 31, parcela 142, del paraje denominado Tamarón, cuyos linderos son: al Norte, Manuela Sanz; Este, Martín Marino; Sur, Juana Monedero, y Oeste, Florencio Martín Sanz; cultivo, cereal; extensión, 12 áreas, 29 centiáreas; riqueza imponible, 3,55 íd.

Aurelio Sanz, vecino de Pinarejos; 736; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela 418 del paraje denominado Car, cuyos linderos son: al Norte, Felipe Yubero; Este, José Rosa; Sur, Arroyo del Car, y Oeste, Claudio Sanz; cultivo, cereal; extensión, 20 áreas, 72 centiáreas; riqueza imponible, 11,19 íd.

Balbino Sanz, vecino de Escalona del Prado; 737; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 247 del paraje denominado Pedralba, cuyos linderos son: al Norte, Antonio de la Fuente; Este, Vicente Montarelo; Sur, Teodoro Mardomingo, y Oeste, Luis Merino; cultivo, cereal; extensión, 9 áreas, 36 centiáreas; riqueza imponible, 2,72 ídem.

Eduardo Tardón Alvarez; 349; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 9, parcela 188 del paraje denominado La Dehesa, cuyos linderos son: al Norte, José Tejedor; Este, Prudencio Diez; Sur, Jerónimo Herranz, y Oeste, Antonio Herranz; cultivo, cereal; extensión, 3 áreas, 44 centiáreas; riqueza imponible, 1,86 ídem.

Felipe Tardón, vecino de Benavente (Zamora); 762; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 46, parcela 81, del paraje denominado Pozaliño. cuyos linderos son: al Norte, Claudio Tardón; Este, María Vallejo; Sur, Florentino Tardón; Oeste, Mariano Losáñez; cultivo, cereal; extensión, 44 áreas, 88 centiáreas; riqueza imponible, 24,24 íd.

Francisco Tardón Sanz, vecino de Escalona del Prado; 761; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 29, parcela 300, del paraje denominado Camino Santo, cuyos linderos son: al Norte, Antonio de la Fuente; Este, Juan Merino; Sur, Concepción Calvo, y Oeste, José Sanz González; cultivo, cereal; extensión, 27 áreas, 18 centiáreas; riqueza imponible, 7,88 ídem.

Miguel Tardón; 375; finca embargada: Una tierra situada en el polinono 34, parcela 1, del paraje denominado Fierta, cuyos linderos son: al Norte, Santiago Herranz; Este, herederos de Braulio Tardón; Sur, camino de Fuentepelayo, y Oeste, camino de Aguilafuente; cultivo, cereal; extensión, 9 áreas, 69 centiáreas; riqueza imponible, 5,21 íd.

VeremundoTardón, vecino de Fuentepelayo; 766; finca embargada: una tierra situada en el polígo 9, parcela 180 del paraje denominado La Dehesa, cuyos linderos son: al Norte, Rafaela Migueláñez, Este, Luís Rosa; Sur, Tomás Rosa, y Oeste, Micaela Herranz; cultivo, cereal; extensión, 8 áreas, 60 centiáreas; riqueza imponible, 4,64 íd.

Benita Tejedor, vecina de Pinarnegrillo; 769; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 62, parcela 176, del paraje denominado Calleja del Prado; cuyos linderos son: al Norte, Juan Alvarez; Este, Eleuterio Vallejo; Sur, Gabriel Herrero, y Oeste, Miguel Gómez; cultivo, cereal; extensión, 22 áreas, 39 centiáreas; riqueza imponible, 12,09 íd.

Patricia Tejedor, vecina de Pinarnegrillo; 780; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 71, parcela 2, del paraje denominado Rebollar; cuyos linderos son: al Norte, Gerardo Gil Sanz; Este, término de Pinarnegrillo; Sur, Franclsco Herranz, y Oeste, cañada de Carrasegovia; cultivo, cereal; extensión, 38 áreas, 27 centiáreas; riqueza imponible, 6,51 íd.

Sebastián Tejedor, vecino de Fuentepelayo; 396; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 51, parcela 11, del paraje denominado Santa Elena; cuyos linderos son: al Norte, término de Fuentepelayo; Este, María Nieves Zaera; Sur, Jacinto Herranz, y Oeste, desconocidos; cultivo, cereal; extensión, 29 áreas, 81 centiáreas; riqueza imponible, 8,65 íd.

Ramón Tejedor, vecino de Pinarnegrillo; 403; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 23, parcela 229, del paraje denominado Carralvalle; cuyos linderos son: al Norte, camino de Sauquillo; Este, Victorio Herranz; Sur, desconocidos, y Oeste, Segundo Herranz; cultivo cereal; extensión, 14 áreas, ocho centiáreas; riqueza imponible, 7,60 íd.

Herederos de Mariano Valle; 404; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 36, parcela 57, del paraje denominado Ejidos; cuyos linderos son; al Norte, Norberto Herranz y otros; Este, Jesusa Herranz; Sur, Domingo Merino, y Oeste, Gregorio Delgado; cultivo, cereal; extensión, 19 áreas, 77 centiáreas; riqueza imponible, 0,49 íd.

Ramón Zaera, vecino de Fuentepelayo; 812; finca embargada: Una tierra situada en el polígono 56, parcela 20, del paraje denominado Caserón, cuyos linderos son: al Note, Arroyo de Pozaliño; Este, Petra Santos; Sur camino de Carrascudero, y Oeste, Vicenta Herranz; cultivo, cereal; extensión, 25 áreas, 17 centiáreas, riqueza imponible, 13,59 íd.

Así pues, conforme al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Aldea Real, 10 de Octubre de 1934. —El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL